

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

REF.: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA EDILSA RINCON CASTIBLANCO No.2020-0189

Por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 82, 73, 84 y 384 del C.G.P
P.C., el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal sumaria de
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA EDILSA RINCON CASTIBLANCO.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por
el término de diez (10) de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

A la presente demanda désele el trámite del proceso RESTITUCION DE
INMUEBLE ARRENDADO.

Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma y términos
previstos en el Acto Legislativo 806 de 2020.

Reconoce personería al Doctor NELSON MAURICIO CASAS PINEDA como
apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder
conferido..

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antecedente de número de Estado
112 fecha 10 DEC 2020

secretaría